



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-234)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00365-00
Demandante	JULIAN EMILIO ROJAS QUIJANO C.C. 91.531.131
Demandado	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.652-1

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

El día 14 de agosto de 2020, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por JULIAN EMILIO ROJAS QUIJANO en contra de ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO VIDASANA, y se ordenó la notificación personal del demandado por parte del apoderado de la parte demandante, conforme lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y lo previsto en el decreto 806 de 2020, corriéndole traslado de 10 días para que allegue contestación de la demanda¹.

El día 25 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandante remitió al correo electrónico de esta célula judicial constancia de notificación al demandado, el cual fue notificado el día 21 de septiembre de 2020².

El día 19 de octubre de 2020 a las 14:55 horas, se remitió al correo electrónico del despacho contestación de la demanda por parte de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO “VIDASANA”, en la notificación enviada por la parte demandante no se avizora los documentos remitidos a la parte demandada, por tal razón se tiene notificada por conducta concluyente, por tal razón encuentra el Despacho que fue presentada oportunamente.

Previo a analizar el escrito de contestación de la demanda, se reconoce personería jurídica al abogado GERMAN AUGUSTO RUIZ TRUJILLO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.668.123 y porta la T.P. No. 236.003 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO “VIDASANA”³.

¹ Folio 27 del numeral 01 del expediente digital

² Folio 35 y SS del numeral 01 del expediente digital

³ Folio 39 del Numeral 01 del expediente digital

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00365-00
Demandante	JULIAN EMILIO ROJAS QUIJANO C.C. 91.531.131
Demandado	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.652-1

Por secretaria concédasele el acceso al expediente digital al recién reconocido abogado RUIZ TRUJILLO a través del correo electrónico registrado dentro del plenario, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

Revisado el escrito de contestación de demanda se tiene que el mismo cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la encartada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado GERMAN AUGUSTO RUIZ TRUJILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.098.668.123 y porta la T.P. 236.003 del C. S. de la J., como apoderado judicial de ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00365-00
Demandante JULIAN EMILIO ROJAS QUIJANO C.C. 91.531.131
Demandado ASOCIACIÓN CENTRO VIDA EL PARAISO “VIDASANA” NIT. 800.041.652-1

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la encartada ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA EL PARAISO “VIDASANA”.

CUARTO: Señalar el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 036 de fecha 3 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e28c7fe5684d7dc77f4125e6e1e4b25b834b5e3ede00542e02b7c1db799b8bd**

Documento generado en 30/09/2022 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>